

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2005-00323.

Proceso de Separación de Bienes- Contencioso.

Atendiendo al memorial allegado al despacho vía correo electrónico, se accede a lo solicitado por la parte demandada, en consecuencia, se ordena oficiar a la Notaria Trece del Circuito Notarial de Medellín- Antioquia, para efectos de que se proceda con la inscripción de la sentencia Nro. 138, proferida el 18 de abril de 2006; oficio que en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, será remitido directamente por el juzgado.

Permanezca el presente expediente en secretaria por el término de treinta (30) días, pasados los cuales volverá al archivo.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00cf7b809be85dd0dccb717e2fdd3b43d01d121d337d13a84b08c2508b1e96c7

Documento generado en 12/11/2020 08:58:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>